

# LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD: DOS CONCEPTOS CLAVE EN LA AGENDA DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA FAMILIA

GUILLERMO VILLEGAS ARENAS\*  
JULIÁN ANDRÉS TORO GAVIRIA\*\*

*Recibido: agosto 25 de 2010  
Aprobado: noviembre 29 de 2010*

**RESUMEN:** Este artículo empieza con un llamado de atención a los profesionales que trabajan con la familia, para advertir que la igualdad adquiere diferentes connotaciones de acuerdo con el contexto. Así, en el plano de las relaciones interpersonales propias de la familia, y de otros pequeños grupos en los que transcurre la cotidianidad, la igualdad es de raigambre ética. Superada esta advertencia y dada la usual confusión entre igualdad y equidad, la reflexión se orienta a trazar diferencias entre estos dos términos; para ello se toma como base una sugerente idea desprendida de una obra de Amelia Valcárcel en la cual la autora deja establecido que *"la igualdad es ética y la equidad es política"*.

Como gran conclusión, se plantea la inseparabilidad entre igualdad y equidad cuando se ponen en marcha la decisión y la acción para enfrentar injusticias de diferente índole y de cotidiana presencia en variadas y pequeñas esferas distributivas entre ellas la familia. En esta parte conclusiva se destaca una diferenciación más entre igualdad y equidad al conferirle a la última el carácter de "bien ético".

**PALABRAS CLAVE:** igualdad, equidad, moral, ética, política, imparcialidad.

---

\* Economista. Mg en Economía Aplicada. Docente, Departamento de Estudios de Familia, Universidad de Caldas, Manizales. Correo Electrónico: guillermo.villegas@ucaldas.edu.co

\*\* Profesional en Desarrollo Familiar. Facilitador Programa Clubes Juveniles Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Alcaldía de Manizales. Correo Electrónico: juan.toga@hotmail.com

## EQUALITY AND EQUITY: TWO KEY CONCEPTS IN THE FAMILY PROFESSIONALS WORKING AGENDA

**ABSTRACT:** This article starts by calling for the attention of professionals working with families, to warn them on how the concept of equality acquires different connotations depending upon the context in which it is applied. Thus, in the plane of interpersonal-relationship proper to families and other small daily groups, equality is an ethical tradition. With this warning being surpassed, and given the confusion between equality and equity, this reflection is oriented to pointing out differences between these two terms; for this purpose a provoking idea taken from Amelia Valcárcel's work in which the author establishes that "*Equality is ethical and equity is political*" is considered.

In conclusion, the inseparability of equality and equity when decisions and actions are set into motion to face different types and daily present injustice in several and small distributive scenarios including family, is explained. In this concluding part, one more distinction between equality and equity is highlighted by conferring this last one the "ethical asset" character.

**KEY WORDS:** equality, equity, moral, ethics, politics, impartiality.

## INTRODUCCIÓN

No son pocas las profesiones sociales que centran su quehacer en las familias y plantean, como objetivo fundamental, orientar a estos grupos hacia mejores patrones de convivencia; incluso, proyectan el aporte de sus profesiones como constitutivo de una estrategia que busca una sociedad más vivible: incluyente, respetuosa, tolerante, democrática, etc.; tales condiciones se suponen alcanzables por cada grupo familiar y susceptibles de generalizarse mediante interacción con el conjunto social<sup>1</sup>. Una advertencia, en palabras de Hardt y Negri (2006), cobra validez para estos profesionales: antes de emprender cualquier proyecto político práctico con la intención de crear instituciones y estructuras sociales más democráticas, debemos

---

<sup>1</sup> La interacción familia-sociedad ha sido propuesta a partir de diversos mecanismos; así por ejemplo, Rawls (2002) propone los "consensos entrecruzados" entre las instituciones básicas (una de ellas la familia) y la estructura básica. Habermas (1985) plantea la "refracción intersubjetiva" entre lo individual y grupal por una parte, y una "sociedad buena" –sociedad democrática como proyecto loggable– por la otra. Sánchez (2006) argumenta la "transformación" de valores de raigambre ético –para el caso La Igualdad– a condiciones del campo de la moral: justicia social, Estado de Derecho.

preguntarnos si hemos entendido realmente lo que hoy significan valores como la democracia, la igualdad, la equidad, entre otros.

La cita recomienda que para asegurar resultados favorables, tras la intención de crear con los actores de cambio nuevas instituciones y nuevas estructuras de relación que subviertan esquemas y prescripciones de dominación y subvaloración de las personas, es condición previa del profesional precisar conceptualmente lo que desea alcanzar con su actuación, porque según lo advierten Hardt y Negri (2006): la idea vagamente obtenida y la realidad venialmente vivenciada no pueden ser los sustentos de búsqueda de una nueva realidad, que se visualiza construida activamente.

En síntesis, el llamado es hacia la claridad de una agenda política de todos aquellos profesionales comprometidos con el cambio social desde las familias y otras pequeñas instituciones de la cotidianidad. La propuesta de este artículo es pensar en igualdad (lo ético) y equidad (lo político) como los pilares de dicha agenda<sup>2</sup>. Se proponen estos dos conceptos porque sobre ellos reposan ciertas condiciones de la “democracia directa”, que *“como tal se basa en las interacciones cara a cara entre presentes, entre personas que se influyen mutuamente y que cambian de opinión escuchándose entre sí”* (Sartori 2008, 39) en una puesta en acción de valores como la inclusión, el respeto por la diferencia, el pluralismo, la justicia.

Indistintamente los conceptos igualdad y equidad son empleados como sinónimos para hacer alusión al asunto de las justicias o injusticias sociales; reivindicativamente también se las invoca como si fueran la misma cosa y casi siempre implicadas en los reclamos por la paridad. Se espera que los siguientes apartados aporten claridad para que cada término tome el lugar que le corresponde; por ello la siguiente reflexión está guiada por la siguiente tesis: la igualdad y la equidad, aunque diferentes, se unen como valores pilares en la agenda política de los profesionales que, en su quehacer, procuran cambios en el interior de las familias, como una de tantas estrategias en la búsqueda de un cambio más amplio –el social–.

## IGUALDAD: UNA PRECISIÓN DE SU ALCANCE SEGÚN CONTEXTO

Sánchez (2006) advierte acerca de la polisemia del término igualdad; ésta proyecta connotaciones como: identidad, equivalencia, equidad, equiparación, equipolencia. Desde la raíz *Equi*, “*aequus*”, se llega a equidad palabra usada como “igual, justo, equitativo...”; así, “equiponderancia” significaría “igualdad en el peso”, y “equipolencia” significaría “equivalencia” en algún tipo de poder. Desde la raíz *Iso*

<sup>2</sup> Así, este artículo se orienta a ampliar una de las principales conclusiones de la obra de Valcárcel (1993): *Del miedo a la igualdad*. En efecto, la autora deja en claro, aunque poco entra en detalles, que la diferencia entre igualdad y equidad radica en que la primera es ética y la segunda es política.

arriban palabras que remiten a igualdad; ejemplo isonomía (igualdad ante la ley), isobara (igual presión atmosférica). La raíz Omos –parecido– también aporta a la variedad de significados (homófono da a entender igual sonido y homónimo significa de igual nombre).

A la polisemia de la palabra igualdad contribuye su distinta connotación cuando ésta se piensa circunscrita a contextos y concepciones particulares, según la perspectiva disciplinar. Así por ejemplo, cuando Sen y Rawls aluden a la igualdad, se asemejan entre sí porque contextualmente se ubican en la sociedad en general – contexto macro– y no en pequeñas instituciones, ni en las relaciones interpersonales –contexto micro–; ambos personajes difieren en sus respuestas ante la pregunta: ¿“Igualdad de qué”?

En Rawls (2000), la igualdad es una garantía constitucional lograda con base en un procedimiento mediante el cual se configura una “*sociedad bien ordenada*”; el procedimiento enfatiza en la deliberación racional y razonable. Racional, porque cada individuo acude a su autocomprensión para apostarle a sus propios intereses de modo inteligente; razonable, por la capacidad de cada quien de regular la conducta personal y someter sus juicios a la discusión con otros, lo que le aporta el sentido político al proceso.

La sociedad bien ordenada se rige por la justicia y se construye argumentativamente para acordar unos principios que, a la manera de frenos, permiten moldear las instituciones básicas –por ejemplo la familia–. En una sociedad bien ordenada los pactos quedan plasmados en una Constitución; allí se recogen acuerdos sobre reglas del proceso democrático (normas electorales, diseños institucionales) y también el reconocimiento de los derechos fundamentales. Estas reglas son presupuestos del funcionamiento de la democracia, pues no existiría un verdadero debate democrático si no hay garantías electorales o no se aseguran la igualdad y la libertad para la expresión, la movilización, la asociación o, en una sola palabra, la participación.

Para Rawls, y lo que sigue se cita a manera de ilustración, la igualdad, en tanto garantía constitucional, se expresa en que cuestiones de origen como el color de la piel, la pertenencia a una comunidad religiosa o cultural y otros atributos en que se inscribe el individuo, no dan ventaja a la hora de reclamar la parte de la riqueza social<sup>3</sup>.

En Sen (1979), la preocupación es por la desigualdad social de raigambre económica; de ahí el planteamiento de la máxima satisfacción posible como un fin que “*es mejor y más divino alcanzarlo para una nación*” y no sólo para unos cuantos individuos. Avances sociales hacia la igualdad, parten de garantizar el desarrollo de las capacidades de las personas para ampliar sus posibilidades; esto las hace más libres.

<sup>3</sup> Sería la puesta en ejercicio de la imparcialidad como principio universalizador de justicia, cuestionado por Young y Walzer (en Campbell 2002).

En la medida en que las capacidades alcanzadas tengan oportunidad de realización en diferentes escenarios de participación, por ejemplo mercados laborales, son esperables logros en términos de la igualdad social y económica.

Una conclusión preliminar que se desprende de lo hasta aquí expuesto, adquiere el tono de advertencia: la polisemia de la palabra igualdad puede inducir a imprecisiones. Para puntualizar, en términos de una agenda política procurar la igualdad a nivel social difiere cuando el propósito es la igualdad en contextos de instituciones micro como la familia o en el marco de las relaciones interpersonales. La aplicación circunscrita a usos cuyos límites son amplios –macro– varía cuando el tramo de su recorrido se concentra en los breves espacios de la cotidianidad –micro–. Por tanto, en la agenda política de cambio social desde la familia y otras instituciones conviene delimitar el concepto de “igualdad”; en el contexto de la familia y las relaciones interpersonales que se dan en su interior, la igualdad adquiere un sentido ético. Se complementa la advertencia insistiendo que igualdad es diferente a equidad, tal como se espera aclarar a continuación.

## IGUALDAD COMO PRINCIPIO ÉTICO

*“Espero morir como he vivido,  
respetándome a mí mismo  
como condición para respetar a los demás  
y sin perder la idea de que el mundo  
debe ser otro y no esta cosa infame”  
(José Saramago).*

Aunque siendo muchas las acepciones del concepto de igualdad, diferentes los usos y aplicaciones de la expresión y diversos los matices del término en el plano de la semántica<sup>44</sup>, convienen las reflexiones de Valcárcel (1994), quien, distanciándose de las concepciones de igualdad propuestas para un plano macro-social, aporta desde la ética una mirada particular que brinda reflexiones para entender la igualdad desde una situación de interrelación, y a la espera de ser buscada y vivida en ámbitos como el familiar, y otros grupos de circunscrita convivencia.

Las reflexiones de la autora parten de la distinción de una igualdad vista como un problema, y una igualdad que produce miedo. Como problema, es un asunto de reivindicación social; se reclama desde el marco de los derechos humanos y está consignada en múltiples Constituciones con la oración que reza: “*todos los seres humanos nacen iguales*”. Los discursos políticos y los movimientos de las minorías le apuntan a una sociedad en la que se desvanezcan las desigualdades sociales, económicas, de

---

<sup>44</sup> Ver para más precisiones el artículo de Sánchez (2006): “Para una Teoría de la Justicia, IV. La Igualdad”.

género y demás. “*La igualdad que es un problema [...] funciona como motor de los cambios sociales, [...] implica pretensión de derechos...*” (Valcárcel 1994, 7). La igualdad que es un problema se inscribe como un ideal por alcanzar; en cuanto derecho, se reclama y se exige; se asume que los seres humanos deben ser reconocidos como iguales sin importar la edad, las diferencias sexuales, económicas, políticas, ideológicas, religiosas, raciales, etc.

De otro lado, la igualdad que infunde “temor” es aquella que, ligada a la ética, se sitúa en el plano personal; de tal manera que es ético trascender del yo particular al otro, a quien también debe reconocérsele y respetársele; por eso es temida: por las concesiones que hay que realizar; por las atribuciones que uno posee o reclama para sí y que hay que concederle al otro. Otras razones hacen temida la igualdad –ética– .

Según Sartori (1965), la igualdad es difícil porque supone nadar contra la corriente ya que lo natural es la desigualdad; los seres humanos difieren en sus cualidades, aptitudes y capacidades; actuar en y por la igualdad es ir en contravía de un orden que es proclive a perpetuar las estructuras relacionales por lo general verticales; la mejor forma de conservar un orden que funciona bajo la lógica de los dominantes es mantener ese estado cosas o *statu quo*. Vista así, la igualdad es un ideal “protesta” porque lo usual es reclamarla para sí y ese es el lado polémico y que infunde temor. No obstante, es un ideal constructivo que expresa proposiciones: el propósito moral de igualdad acepta la existencia de diferencias naturales; no requiere la igualdad de facto; se la busca por sentido de justicia; “*no porque los hombres sean iguales sino porque sentimos que deben ser tratados como si fueran (iguales)*”.

El miedo a la igualdad se afianza en lo que ésta significa en el plano de las relaciones interpersonales: “igualdad de valoración” o la convicción de que los seres humanos son iguales en su “valor esencial”; es una igualdad de respeto –isotomía– que tiene una contracara que asusta y es la “libertad de irreverencia”. Respeto con irreverencia resultan de unas vivencias en las que se asume una nivelación general de condición humana que precede las relaciones intersubjetivas; y aunque éstas pueden estar cruzadas por jerarquías que se reconocen y acatan, no son argumentos para justificar un reconocimiento desigual expresado en humillaciones, chantajes, desprecios, burlas..., exigencias indebidas.

Una estimable fuente de temor a la igualdad radica en la ardua relación entre ésta, la singularidad y la libertad, esta última aceptada como autonomía. Desde los propios deseos de diferenciarse, de verse y sentirse diferente y autónomo es aceptable la legitimidad de las aspiraciones del otro de considerarse singular y libre; así, adquiere forma una igualdad que enaltece la identidad personal y la libertad individual, que en una persona ética “*puede obrar como una exigencia de mayor respeto para todos y cada uno de los individuos*”. Como proyecto personal en instauración y construcción, la igualdad se torna en moralidad propiamente dicha; el “sí mismo” constituido de singularidad y autonomía se construye erigiendo la norma con sus comportamientos; es la expresión

del imperativo kantiano: actúa de tal manera que tus actos puedan llegar a convertirse en norma social de comportamiento.

la igualdad es un supuesto inseparable de la moral, que reconoce a la igualdad como la dinámica misma del ser moral; ya que no sería posible plantear la universalidad, que es la característica propia y particular de un juicio moral, si no existe la disposición de considerar que los demás tienen deseos y derechos tan legítimos y seguros como los nuestros; la moral es impensable sin la noción de igualdad. (Valcárcel 1994, 1).

Expuestas las razones acerca del miedo que infunde la igualdad, se hace necesario esclarecer en qué consiste su contenido ético. Para Campbell (2002) la noción de igualdad se ve simplificada en que *“el placer de una persona es tan importante como el de cualquier otra. Su placer es tan importante como el mío y mis deseos tienen un valor moral igual de cualquier otra persona”*. Se entiende que para asumir la igualdad como principio ético y reclamarla para sí es necesario reconocer *“el deber de pensar en el otro como un sí mismo”* (Campbell 2002); sobre esta base no se estará en posición de reclamar algo en tanto no se esté dispuesto de concedérselo a los demás. El ideal de igualdad reclama la capacidad de poner entre paréntesis o dejar en suspenso el autointerés –cesación de intereses personales–, situación que desata un sentimiento ambivalente de aceptación y rechazo; lo primero, por los beneficios que se obtienen cuando se considera un proceder que va directo al bienestar de la convivencia y en contravía del mal moral; lo segundo, porque una conducta moral implica la capacidad de renunciar a cosas que generan satisfacción personal<sup>5</sup>.

La moral es un primer estadio sobre el que se plantea lo correcto e incorrecto de ciertas acciones; la ética expone los porqué –justificaciones– de ese *deber ser*; y da apertura a nuevas argumentaciones que alimentan los códigos morales. Si las argumentaciones son la base de la ética, las discusiones y el consenso realimentan y enriquecen de contenido afirmaciones como las que sustentan la noción de igualdad que se ha enfatizado en este escrito, es decir, *“conceder a los demás lo que estoy dispuesto a concederme y tratarles como espero ser tratado”*, y no es éticamente acertado, en tanto se contradice la argumentación, ser incapaz de concederle al otro lo que yo me concedo o reclamo para mí mismo.

Desde esta perspectiva la ética no se puede instituir sobre la base de “mis razones”, sino sobre el fundamento de la razonabilidad, es decir, de razones justificadas que van más allá del individuo en sí y se orientan a un vasto grupo

<sup>5</sup> Este párrafo insinúa cierta sinonimia entre moral y ética, lo que parcialmente puede ser válido. Cuando de moral y ética se refiere, pareciera, en un primer momento, que estos conceptos pudieran emplearse indiferentemente para hacer referencia a lo mismo: la costumbre. Ética deriva del griego *ethos* que significa costumbre; moral deviene del latín *mores* = costumbre. Pese a la semejanza, los énfasis de cada término dirigen a rumbos particulares. “... mientras que la Moral se contenta con respuestas de la forma ‘debo hacer tal cosa’, o, ‘no debo hacer tal cosa’, la Ética va más allá y nos embarca en la difícil tarea de las justificaciones, (argumentaciones)...” (López 2003).

de convivencia; es la alternativa del discurso, de los acuerdos, de los pactos, de los contratos, de los intercambios, de la importancia del proceso de diálogo, es el debate como confrontación de argumentos, rivalidad de palabras, puntos de vista singulares sobre el fondo de una comprensión compartida según lo establece Ricoeur (2008) al refrendar los planteamientos de Eric Weil.

Como lo ético avanza hacia las razones y las justificaciones, se asume que la ausencia de consenso desvirtúa toda decisión que se califique como ética; al hacer referencia al consenso, la propuesta es ejercer las libertades en armonía con el entendimiento mutuo y la devaluación del autointerés, sin coartar las libertades personales pero en procura de que “mis” acciones no sesguen la posibilidad de decidir de los demás (Ibíd . p. 25).

Para formular un juicio ético se ha de ir más allá de los intereses personales o de sector, y tener en cuenta los de todos los afectados. Esto significa que sopesamos los intereses considerados simplemente como intereses, no como mis intereses, [o los de otros]. Esto nos proporciona un principio básico de igualdad: el principio de igual consideración de los intereses. [La esencia de este principio descansa] [...] en que en nuestras deliberaciones morales asignamos igual peso a los intereses semejantes de todos aquellos a quienes nuestras acciones afectan [...] un interés es un interés, sea de quien fuere. (Singer 1979 ).

Cuando la igualdad deja de ser una responsabilidad de las cortes legislativas o un asunto de derechos, y queda en las manos de cada persona respecto a su compañero, vecino, familiar, etc., se trasciende de una igualdad política a una igualdad ética; a este tipo de igualdad se le teme porque avienta a una posición proclive al desasosiego, dado que es natural esperar y pedir de parte de los que están alrededor que reconozcan nuestras libertades, posibilidades y condiciones particulares; pero asumir que la igualdad prima en las relaciones interpersonales y que antes que nada es una responsabilidad que yace sobre cada individuo respecto a los demás, no es tan sencillo como parece porque *“nos exige que trascendamos el ‘yo’ y el ‘tú’ para pasar a la ley universal, al juicio universalizable, al punto de vista [de un] espectador imparcial, del observador ideal”* (Singer 1979 ); porque, traída desde la ética, la igualdad se convierte en un valor universal, una responsabilidad individual que se aplica y se ha de evidenciar en cualquier sociedad, y en cualquier escenario de la vida cotidiana donde sea factible la convivencia entre los seres humanos.

Las palabras de Singer orientan hacia una capacidad fundamental asociada con la igualdad ética como ideal constructivo; se trata de la imparcialidad, entendida por Ricoeur (2008) como la capacidad de trascender el punto de vista individual. Esto es así por la posibilidad realizable de pensar el mundo de manera abstracta, lo que requiere poner en suspenso nuestra posición particular para hacer abstracción de lo que somos porque:

cada uno de nosotros parte de un conjunto de preocupaciones, de deseos y de intereses propios, y reconoce que a los demás les sucede lo mismo. Luego, podemos, mediante el pensamiento, distanciarnos de la posición particular que ocupamos en el mundo e interesarnos por cualquier cosa sin distinguir particularmente lo que nosotros nos hemos encontrado ser. Realizando este acto de abstracción, adoptamos lo que llamaría un punto de vista impersonal. (Ricoeur 2008).

La cita, convertida en hecho, refleja el desarrollo de la capacidad de negociar entre el punto de vista personal y el punto de vista impersonal.

Además de la capacidad de imparcialidad, también es importante la imputabilidad en el aporte a la igualdad ética como ideal constructivo de responsabilidad individual. Imputabilidad o la aptitud de responder por los propios actos, de saber explicar dónde se está y por qué; de trazar proyectos y hacer algo por ellos; o como la resume Ricoeur (2008), *“aptitud para reconocernos capaces de dar cuenta de nuestros propios actos a título de verdaderos autores”*.

Tomar una posición de conciencia de las decisiones y de los actos propios, como acciones que pueden incidir en el ejercicio de la vida cotidiana de las personas que conviven en el mismo escenario, garantiza el desvanecimiento de toda posición que ponga a unos en superioridad sobre otros. En la medida en que sean puestos en la misma balanza los requerimientos, expectativas, oportunidades, privilegios y derechos; los propios y los del otro, de hombres, mujeres, niños, niñas y ancianos – todos en consideración–, se pondrá en aplicación la igualdad y la posibilidad de ser vivida como principio universalista que ordena: *“obra de tal manera que tu forma de obrar sea digna de convertirse en norma”*.

Las estructuras e instituciones sociales particulares, patentadas en ideologías se encargan de que las diferencias determinadas por la naturaleza y las condiciones socioeconómicas sean vistas como fortalezas y debilidades; como privilegios o restricciones; como fuentes de jerarquías y subordinaciones, según sea la postura de juicio y el criterio de opinión exclusivo de un sector; se establece así una brecha entre unos y otros; no obstante, de este marco surge la “paradoja necesaria” de la igualdad-diferencia: para reconocernos como iguales requerimos de diferencia de por medio; *“solo porque sé discernir que tú eres tú y yo soy yo puedo considerar que somos iguales”* (Amorós, citada por Valcárcel 1994) . El reconocimiento y aceptación de las diversidades garantiza dar relevancia a los rasgos que identifican a cada persona; la diferencia enriquece la existencia humana; bien vivida, impulsa a la igualdad sin dejar de ser lo que se es.

Georg Simmel (1971 ) planteó la singularidad como una de las tendencias de la individualización<sup>6</sup>, y la definió como esa búsqueda de verse y sentirse diferente y el

<sup>6</sup> Otra tendencia de la individualización, según Simmel, es la libertad en el sentido de la autonomía respecto a la hegemonía que suelen ejercer los colectivos.

reclamo a ser visto como tal por los demás. Desde una postura ética, esa aspiración por la singularidad sería tan legítima para sí como para el otro y en tal caso el reconocimiento del otro es también auto-reconocimiento; solo cuando los seres humanos asuman su propia diferencia pueden hacer valer y respetar a los demás en su propia diferencia.

La igualdad como aspiración en las relaciones interpersonales reclama desarrollar una moral de la diferencia; incluye un avalúo de las diversidades fundado sobre el reconocimiento de los matices individuales; no se trata de intentar la cesación o anulación de las diferencias, sino de la deconstrucción de los estereotipos ideales de individuo que se erigen sobre personas más vulnerables –niños, mujeres y ancianos principalmente–.

En el plano de las relaciones, la condición de igualdad reclama la institución de un principio ético que medie en las interacciones entre individuos singulares en el interior de los grupos. El requerimiento se ubica en cada individuo a partir de su proyecto de “ser singular”<sup>7</sup>, que conlleva la exigencia de distanciarse reflexivamente de tipificaciones y construcciones culturales, como vía para reafirmar la condición de ser diferente y auténtico con imparcialidad e imputabilidad, según lo definido unos cuantos párrafos arriba; además, con la aceptación de que el otro se le parece porque se le aceptan como legítimas sus aspiraciones de singularidad. Ratifican esta reflexión las palabras de Restrepo (1999):

El principio de igualdad de hombres y mujeres, [blancos, negros, mestizos...] no implica el supuesto de que todos son perfectamente iguales. Descansa sobre el juicio ético de que en ciertas cosas importantes son muy parecidos y que deben recibir un tratamiento igualitario [...] un principio de igualdad es también un principio de derecho cuando se aplica a todos los seres humanos .<sup>8</sup>

Lo citado en Restrepo destaca la posibilidad de expandir la igualdad ética hacia la sociedad en el marco de la democracia como proyecto. Según María Pía Lara (1992) hay una democracia que es tradición, esa nos llega, nos es dada, a ella nos acomodamos y en ciertas circunstancias la invocamos; pero también está la democracia como proyecto colectivo; aquella que construimos con nuestros actos a su favor, pero también destruimos cuando nos negamos a ver al otro como igual; la que reclama nuestros esfuerzos compartidos desde los espacios donde transcurre la cotidianidad; la que nos enfrenta a retos, *“uno de ellos es el de la responsabilidad que nos exige cumplir los requisitos de ser autónomos y decidir como tales. Al hacernos autónomos, somos capaces de poder ensanchar nuestras miradas, aprender a comprender a los otros y*

<sup>7</sup> Interpretar “ser” como un verbo, es decir, acción que significa el esfuerzo consciente de “trabajar sobre sí mismo” en pro de ser libre, responsable, auto-controlado, comprometido, participe activo de un proyecto de sociedad...

<sup>8</sup> Las negrillas son de los autores.

*construirnos moralmente*” (Lara 1992). En consecuencia, un proyecto de lucha contra las desigualdades propone en el fondo la creación de un ámbito democrático en el que las estructuras de interacción desvanezcan todo intento de discriminación institucionalizada. Como proyecto con horizonte utópico, se asienta en la siguiente lógica: *“justamente porque hombres y mujeres –y todos en consideración– se relacionan en igualdad, es que los hechos deben algún un día prescindir de la invocación de la igualdad en derecho”*.

Desde la perspectiva de la democracia como “proyecto de identidad compartida”, la igualdad deja de ser una disposición formal del derecho, para convertirse en una responsabilidad moral e individual; se asume que parte de las iniciativas de cada persona y se erige sobre las bases del reconocimiento y el respeto de la otredad. La igualdad ha de expresar universalidad –significa recoger todos los intereses, no solo los de una facción–, es aplicable a todo tipo de sociedad con independencia de tal o cual modelo político y económico; se reconoce que la igualdad se puede recrear en las mismas relaciones cotidianas que se dan en micro-esferas como la familia, la escuela, el aula, la empresa, la comunidad, etc.; en estos ámbitos, tras la acogida de la igualdad, la realidad de ser hombre o mujer, o ser poseedor de cualquier diferenciador determinado por un código biológico, socioeconómico o de otro tipo, se desvanece en lo que respecta a más o menos privilegios por ser él, ella; rico, pobre; nativo, extranjero; heterosexual, bisexual, homosexual; en situación de discapacidad o sin ella...; porque: *“El tratamiento igual no depende sólo de ordenamientos legales: depende de la voluntad personal de ver en el otro o la otra un semejante”* (Camps, citada por Valcárcel 1994).

## LA EQUIDAD COMO ACCIÓN POLÍTICA

*“En la convivencia [...] todo asunto es asunto de alguien [...] quien desee promover el asunto, tiene que promover a las personas que lo han tomado como propio [...] toda decisión de una cosa es también una decisión sobre asuntos personales. Pensar y actuar políticamente significa tomar en cuenta especialmente estos factores e incluirlos en el cálculo”*  
(Hans Buchheim ).

En el apartado anterior se buscó aclarar que en el contexto de las relaciones interpersonales la “igualdad es ética”; hacia adelante se pretende diferenciarla con equidad por el carácter político que ésta adquiere –la equidad es política–.

Pensada la justicia en términos de “igualdad y mérito”, ésta adquiere un objetivo distributivo; es decir, la justicia se vertebra con la distribución en un sentido amplio

que incluye adjudicación de recursos, beneficios, cargas pero también de condiciones de valoración y respeto. Aceptado este punto de partida, un asunto a promover en la convivencia es la equidad, que es la decisión de hacerle frente a la injusticia mediante acciones de redistribución –para injusticias derivadas del reparto de los recursos– y reconocimiento –para injusticias socioculturales<sup>9</sup>. Pero determinar si algo es injusto o justo, parte de un juicio valorativo que puede reclamar la acción si la pretensión es trascender el simple diagnóstico para llegar a definir si alguna situación es deseable o no. Decidir y actuar hacen de la equidad un asunto político porque se juega la posibilidad de afectar, mediante la acción humana, un estado de cosas para el bienestar de las personas; particularmente, bienestar hace referencia a mejorar las condiciones en que transcurre la vida de los más desaventajados (Campbell 2002).

De lo afirmado se desprenden dos condiciones que le otorgan el carácter de asunto político a la equidad: lo valorativo y la acción humana para la búsqueda del bienestar común. En lo primero, cuando hay que invocar planteamientos valorativos que interesan a las personas en su relación con la sociedad, las categorías tienen que ver con la idea de lo malo, lo bueno, la igualdad, las opciones, las prioridades, las prescripciones; todas estas categorías, como lo dice Berlin<sup>10</sup>, pertenecen al ámbito de la política donde las personas son protagonistas porque ellas aportan el pensamiento político, el cual debe ocuparse de establecer pautas de acción –modelos específicos– imprescindiblemente soportadas por juicios de valor. Conectada a criterios valorativos inspiradores de la deliberación, la equidad queda enmarcada en un espacio ético y a la vez político.

En lo segundo, la equidad se torna en asunto político, porque el objetivo es enfrentar la injusticia como condición para la convivencia, ésta, de manera especial, expresada en la búsqueda del bienestar común; de esta manifiesta búsqueda deviene el contenido político de la equidad porque exige la puesta en juego de diferentes autocomprensiones de las personas interesadas en el objetivo, y *“cuando alguien comprende la importancia de la autocomprensión de las personas y plantea razones para decidir acerca de las cuestiones que las afectan, decimos que sabe pensar políticamente”* (Buchheim 1985, 32-33).

La equidad no es esencial a la vida en común; se requiere voluntad política para hacerla esencial; en tal sentido, la equidad es aditamento que se acoge como elemento desde donde dimana la acción, tras considerar alterables y, en lo ideal, superables ciertas condiciones de injusticia. Los asuntos políticos surgen de inquietudes concretas y suelen enfrentarse bajo *“la pauta de la autocomprensión, que*

<sup>9</sup> Para Fraser (1997), hay injusticias que se despliegan en una matriz que abarca **injusticias de tipo material** derivadas del reparto de los recursos e **injusticias socioculturales** expresadas en el irrespeto hacia ciertos colectivos; como acciones de equidad, las primeras requieren medidas de redistribución y las segundas medidas de reconocimiento.

<sup>10</sup> Difundido por María Asunción Gutiérrez (s.f.).

*es el objeto del pensamiento político*"; en cuanto a la equidad, exige la exposición de criterios valorativos, la deliberación, la reflexión, la reciprocidad, exigencias que van especificando un proyecto de convivencia. Como pauta, en la autocomprensión la persona:

determina expresamente su lugar en el círculo de los demás y lo refiere conscientemente; también reflexiona acerca de cómo debe comportarse con respecto a los demás y cuál es la mejor manera de tratarlos; acuerda las relaciones recíprocas y reglas que tienen que ser respetadas. Estas relaciones son definidas y desarrolladas libre y racionalmente. (Buchheim 1985, 36).

Hasta aquí se ha dicho que la equidad es política por su componente valorativo y su exigencia de acción en procura del bienestar común, lo que exige poner en consideración las diferentes autocomprensiones. Ahora se trata de aclarar que la condición de asunto político que se le confiere a la equidad, en tanto iniciativa y acción a favor de relaciones justas, no se deriva de considerarla como una cuestión pública.

Por lo general, la justicia es considerada como *"una virtud pública o política en el sentido que tiene que ver con la conducta y objetivos de los Estados, los funcionarios y los organismos públicos"* (Campbell 2002 ); vista desde esa formalidad<sup>11</sup>, se asume ajena a las relaciones interpersonales y a los ámbitos de la cotidianidad, como la familia, la escuela, las iglesias, los sindicatos, los grupos de amigos...; igual sucede con la equidad, desde la consideración de que las injusticias se expanden por las vías de la distribución social de los recursos materiales y culturales y por ello se la considera del espectro de las políticas sociales o distributivas. No obstante, siguiendo a Campbell (2002), es posible sustentar la tesis de que la equidad abarca la sociedad en general y también la particularidad de las cuestiones domésticas constitutivas de la esfera privada; ésta es convocada:

allí donde existe alguna posibilidad que una distribución que afecta el bienestar humano sea cambiada por la acción humana; [allí] habría motivos para evaluar tal estado de cosas en términos de justicia o injusticia de tal forma que pueda intentarse una acción [distributiva] adecuada. (Campbell 2002 ).

Es decir, la equidad no tiene espacios definidos para su ejercicio; tan solo se requiere la decisión de enfrentar situaciones de distribución consideradas injustas; en

<sup>11</sup> Ricoeur otorga a "la justicia" un carácter de formalidad para lo cual el Estado tiene provisto todo un andamiaje dedicado a impartirla. Hace lo anterior, para destacar la diferencia entre justicia y "lo justo" que define como *"la moralidad propiamente dicha que se erige erigiendo la norma"*, según el primer imperativo categórico de Kant, el del universalismo.

consecuencia, así como hay un escenario general para la equidad –el social, público– también hay escenarios más específicos para su ejercicio porque:

hay en la vida muchas injusticias menores cuya rectificación podría ser en gran medida una cuestión de gracia o favor y no de derechos aunque ello no excluye, dado el caso, protección legal; lo que da a entender que la justicia [...] funciona como un criterio para juzgar las distribuciones dentro de las familias, los establecimientos educativos [y otras instituciones básicas] que para muchos casos están por fuera del ámbito del derecho. (Campbell 2002 ).

En Walzer (1993) se refuerza la anterior consideración. El autor defiende la presencia de diferentes esferas de la justicia en correspondencia con un amplio conjunto de formas de distribución; dentro de una esfera los bienes –materiales y culturales– han de distribuirse siempre conforme a “razones internas pertinentes” de acuerdo con el significado esencial y no el significado social que los involucrados en la distribución le otorguen a dichos bienes; como los significados no son los mismos para todo el mundo, entonces es de aceptación la autonomía distributiva. “*Todo bien social o conjunto de bienes sociales constituye una esfera distributiva dentro de la cual sólo ciertos criterios y disposiciones son apropiados*” (Walzer 1993).

En síntesis, la equidad puede ser preocupación social y por ello asunto público; también puede ser una cuestión de esferas específicas de distribución: privada, doméstica, e incluso de la simple interrelación personal; aceptada esta afirmación concluyente, entonces el carácter político de la equidad no se lo confiere el ámbito de su ejercicio; tal carácter queda soportado por las dos condiciones expuestas: las valorativas y las de acción por el bienestar común.

## UNA CONCLUSIÓN: LA IGUALDAD, ESENCIA DE LA EQUIDAD COMO BIEN ÉTICO

Aclaradas las razones que hacen de la igualdad un valor ético y de la equidad un valor político, resta terminar, a manera de conclusión, con la reflexión acerca de la inseparabilidad de estos dos valores pese a ser conceptualmente distinguibles; por ello, la argumentación de este apartado recoge la siguiente idea: la equidad surge y se desarrolla como bien ético de la mano de la igualdad.

La tradición aristotélica permite resumir que la esencia de lo equitativo es ser un correctivo de la injusticia, allí donde la justicia falla a causa de dar por aceptados aspectos que se asumen totalmente determinados por la estructuralidad socioeconómica y cultural. Pero la decisión de corregir lo injusto, promocionando o reivindicando la equidad, solo puede surgir de una persona, un colectivo o una sociedad

cuyas consideraciones humanitarias movilizan a cuestionar los modelos distributivos existentes y a buscar el cambio hacia modelos más favorables. Consideraciones humanitarias se plantea aquí como un presupuesto afín a la igualdad antecedente que:

deja establecido que en algunos aspectos los seres humanos son iguales y que, por lo tanto, deberían recibir un tratamiento igual hasta tanto se den razones relevantes para tratarlos de forma diferente [...] los seres humanos son ubicados en la misma situación en lo que respecta a las cosas deseables y no deseables de la vida; esta sería una interpretación [...] que contrasta con la justicia porque ésta tiene que ver en parte con la tarea de distinguir entre las distintas personas o grupos de personas y justificar su tratamiento diferenciado. (Campbell 2002 ).

La igualdad antecedente se resume en el desarrollo de la capacidad de imparcialidad: *“toda vida cuenta y ninguna es más importante que otra”*; este criterio acogido por Ricoeur, significa que las aspiraciones, deseos, intereses de una persona importan tanto como los de cualquier otro; presupone igual valor de las personas en tanto depositarias de sensibilidad ante el placer y el dolor y como tal con motivaciones a tomar decisiones tras la pretensión de vivir bien, pretensión que está en la base del interés de promover o reclamar el cambio de algún modelo distributivo.

La equidad no es un impulso de momento o una decisión espontánea y pasajera de algún inconforme y portador, a la vez, de la capacidad de relacionarse en igualdad; quien posee esta capacidad puede expresarla bajo consideración de sí mismo y con respecto a otros, en la trascendencia de un proceso orientado a llevar las distribuciones a nivel de lo justo, lo cual reclama la mediación del otro –politización de la igualdad a través de la equidad– en un acuerdo articulado políticamente porque depende de las interpretaciones compartidas entre los implicados acerca del valor de los bienes materiales o socio-culturales objeto de distribución. Como no existe un sistema de distribución de validez universal, las condiciones de ejercicio de la equidad tienen que ser contextualizadas articulando, en la toma de decisiones, la argumentación y la interpretación; *“a estas interpretaciones se apelan cuando formulamos nuestros planteamientos pues en cuestión de moral, argumentar es simplemente apelar a significados comunes”* (Walzer 1993).

Se infiere de Walzer que, como proceso, la equidad es un ejercicio deliberativo normativamente marcado por la igualdad y en consecuencia por la ética. Una conducta justa en el diálogo *“respeto la dignidad del otro al igual que la mía, nivel de justicia que significa igualdad en la distribución de la estima”* (Ricoeur 2008 ); también exige, según Habermas (1985), una argumentación racional bajo el compromiso de la sinceridad, la verdad y la corrección. La argumentación racional acude a *“afirmaciones de verdad”*; es decir, se soporta en la exposición de razones que son válidas si pueden ser aceptadas por todas las personas racionales. El desarrollo de la equidad soportado

en la argumentación racional logra la intersección de la política y la ética, porque enfrenta las injusticias a través de “*un entendimiento mutuo y perspectivas compartidas sobre bases distintas del autointerés*”.

El énfasis en el carácter deliberativo –político– de la equidad descentra el interés en alcanzar la identidad de posesiones como sinónimo de igualdad o como indicador de distribución justa<sup>12</sup>; a cambio, enfatiza que la igualdad es valor que le da fluidez al proceso y norma que lo acompaña. La observación anterior, conduce a sendas conclusiones obtenidas de Walzer (1993) y Honoré (1970). Para el primero, lo que efectivamente se iguala son las relaciones humanas porque “*la igualdad es una compleja relación de personas [aunque] regulada por los bienes que hacemos, compartimos e intercambiamos entre nosotros*”. Para el segundo, su criterio se resume diciendo que un proceso distributivo signado por una auténtica posición de igualdad –postura ética– admite una distribución desigual de posesiones sean éstas materiales o de cualquier otra clase; el peso del proceso está puesto en la argumentación y no en los resultados que ocasionalmente pueden reflejarse en balances<sup>13</sup>. En tal sentido, Honoré se alindera con el objeto de toda teoría de la justicia: ésta se ocupa de criterios distributivos pertinentes; de no ser así, se configura un ejercicio distributivo no justo. “*Toda teoría de la justicia debe intentar explicar o justificar el presupuesto básico de la igualdad de las personas así como demostrar que existen razones legítimas para el trato diferencial*” (Campbell 2002).

Esta reflexión acerca de la igualdad y la equidad se ubica en el marco de las relaciones interpersonales, bajo el presupuesto de que las familias y otras instituciones de la cotidianidad pueden ser justas o injustas; se admite, por lo tanto, que la justicia no es asunto de exclusiva preocupación estatal o social y aunque está pendiente la tarea de investigar si valores como la igualdad, la equidad y la virtud de la justicia en pequeños grupos, se asocian con la justicia social o en el Estado. Sánchez (2006), sin verificación empírica, aporta teóricamente a completar la referida tarea.

La igualdad como valor ético, se realiza en las relaciones humanas conectadas en el plano personal y también en el social, en una trascendencia que marca un ir y volver de la lógica de los “afectos familiares” –expresión que resalta un campo ético de

<sup>12</sup> Se acude al debate a manera de ilustración. Una supuesta forma de lograr la igualdad en el reparto del trabajo doméstico entre esposa y esposo es llegar a una distribución del 50% de horas para cada uno; en tal caso, la apuesta es por el balance o la identidad de posesiones. Desde la reflexión, aquí propuesta, la igualdad es condición ética –o si se quiere aspiración normativa– en el proceso de consensar un modelo distributivo del tiempo; en tal caso, el resultado aunque cuantitativamente no idéntico, es justo siempre y cuando reúna las condiciones trazadas por Habermas: sinceridad, verdad y corrección; esto es soportado en “afirmaciones de verdad”. Se trataría por lo tanto de promover familias negociadoras bajo principios éticos.

<sup>13</sup> Adquiere pertinencia la distinción entre discriminación primaria y secundaria. La primera, carece de argumentaciones o acude a razones no pertinentes; por ello, es una discriminación no ética; la segunda, se apoya en razones pertinentes y objetivas que la hacen ética. Las investigaciones sobre la distribución del trabajo doméstico, señalan que ésta no es ética porque se soporta en la asociación mecánica e irreflexiva mujer = trabajo doméstico; es decir, el reparto se realiza bajo el exclusivo argumento que aporta la información biológica y sus interpretaciones simbólicas.

seres cercanos guiados por pautas— a la dialéctica intergrupual cuyo estado de madurez y complejidad se refleja en la capacidad de generar normas de carácter moral que trascienden los contornos del pequeño grupo o institución básica. La trascendencia de relaciones éticas es concebible porque la vida de la especie humana transcurre en la cotidianidad de un proceso de socialización que cruza los límites de los círculos familiares y se expande hacia espacios gran-familiares (Sánchez 2006).

Surgida y soportada por la igualdad, la equidad adquiere el estatus de bien ético por los objetivos de justicia que persigue para bien de las personas más cercanas y por el ideal de extensión a toda la sociedad; porque un bien ético es aquel que ha dejado su dependencia con los sujetos corpóreos próximos entre sí para trascender a ser *referencia ideal* entre abstractos, capaces de situarse en un punto de vista impersonal.

Un epílogo, que resume con toda claridad este artículo, lo aporta Sánchez (2006) y en la cuasi-textualidad dice: cuando la Igualdad ha de operar con elementos procedentes de los contextos políticos y morales deja de subsistir como la misma Igualdad de raigambre ética, aplicable en contextos de relaciones preferentes que operan en grupos distributivos. La igualdad tiene una vía para salirse de sus propios circuitos: por transformación, en el campo de la moral, a través de lo que convencionalmente se llama “justicia social” y en el campo de la política a través de las leyes positivas y del Estado de Derecho en donde pueden quedar formalmente institucionalizadas las igualdades éticas alcanzadas.

## BIBLIOGRAFÍA

Arconada M., Miguel Ángel. 2007. *La responsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico: ¿Tradición o Justicia?* Universidad de Valladolid, Santiago de Compostela. Ponencia en línea. <http://ebookbrowse.com/ponencia-miguelangel-arconada-pdf-d45499603>

Bilbeny, Norbert. 1999. *Democracia para la libertad*. Barcelona: Editorial Ariel.

Buchheim, Hans. 1985. *Política y poder*. Barcelona: Editorial Alfa.

Campbell, Tom. 2002. *La Justicia. Los principales debates contemporáneos*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Fraser, Nancy. 1997. *Iustitia Interruptus: reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho.

Giraldo J., Fabio Humberto. 2006. *La equidad como valor técnico y como valor moral*. Universidad de Antioquia. Instituto de Filosofía. p. 7. <http://controlinterno.udea.edu.co/.../la%20equidad%20como%20valor%20tecnico%20y%20como%20valor%20moral.pdf> (Recuperado el 28 de febrero del 2008).

Gutiérrez L., María Asunción. s.f. El Concepto de lo Político en I. Berlin y C. Schmitt. En *A Parte Rei*. <http://aparterei.com> (Recuperado el 26 de julio de 2010).

Habermas, Jürgen. 1985. *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Península.

- Hardt, Michael y Antonio Negri. 2006. *Multitud*. Barcelona: Edición Debolsillo.
- Hatfield, E. y J. Traupmann. 1980. Intimate relationships: A perspective from equity theory. En *Personal relationships I: Studying personal relationships*, eds. S. Duck y R. Gilmour, 165-178. London: Academic Press.
- Honoré, A.M. 1970. Social Justice. En *Essays in Legal Philosophy*, comp. R.S. Summers. Oxford: Basil Blackwell.
- Lara, María Pía. 1992. *La Democracia como Proyecto de Identidad Ética*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Lopera Ch., María Teresa y John Faber Cuervo. 1997. John Stuart Mill, John Rawls y Amartya Sen, los Tres Nombres de la Equidad. *Lecturas de Economía* 46: 95-126.
- López V., Sirio. 2003. *Ética para mis hijos*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Motta, Cristina (comp.). 1995. *Ética y conflicto. Lecturas para una transición democrática*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Rawls, John. 2000. *La justicia como equidad*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Restrepo R., Dalia. 1999. *Desigualdad de género, privilegios y derechos culturales en Caldas*. ICDEFES. Bogotá: División de procesos editoriales, Secretaría General - ICDEFES.
- Ricoeur, Paul. 1996. *Sí mismo como otro*. Madrid: Siglo XXI Editores S.A.
- \_\_\_\_\_. 2008. *Lo Justo 2*. Madrid: Editorial Trotta, S.A.
- \_\_\_\_\_. 2009. *Amor y justicia*. México: Siglo XXI.
- Sánchez C., Silverio. 2006. Para una teoría de la justicia, IV. La Igualdad. En *Eikasía*, Revista de Filosofía, II. <http://www.revistadefilosofia.org> (Recuperado el 8 de octubre del 2008).
- Sartori, Giovanni. 1965. *Aspectos de la Democracia*. Universidad de Florencia. México: Editorial Limusa-Weley.
- \_\_\_\_\_. 2008. *La Democracia en 30 lecciones*. Bogotá: Editora Taurus.
- Sen, Amartya. 1979. *¿Igualdad de qué?* Conferencia pronunciada en la Universidad de Stanford, en el Ciclo Tanner de Conferencias sobre los Valores Humanos, Palo Alto, Estados Unidos.
- Simmel, Georg. 1972. *On Individuality and Social Forms*. Chicago: University of Chicago Press.
- Singer, Peter. 1979. *Ética Práctica*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Steil, Janice C. y Juliet H. Whitcomb. 1998. Marital Equality ¿What Does It Mean? *Journal of Family Issues* 19, No. 3: 227-244.
- Touraine, Alain. 2000. *¿Qué es la democracia?* México: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. 2000. *¿Podremos vivir juntos?* México: Fondo de Cultura Económica.
- Uprimny, Rodrigo. 2010. La corte constitucional como garante de la democracia. *El Espectador*, 1 de marzo.
- Uribe, Ángela y Guillermo Hoyos. 1998. *Convergencia entre Política y Ética*. Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Valcárcel, Amelia. 1993. *Del Miedo a la Igualdad*. Barcelona: Editorial Crítica.

\_\_\_\_\_. 1994. Igualdad e identidad. En *El Concepto de igualdad*, comp. Amelia Valcárcel. Madrid: Editorial Fabio Iglesias.

Villegas A., Guillermo. 2008. *Familia, ¿cómo vas? Individualismo y cambio de la familia*. Manizales: Editorial Universidad de Caldas.

Walzer, Michael. 1993. *Las Esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica.